

VISTO:

La nota presentada por el Geól. Ricardo Eduardo Pereyra – a través de la cual solicita continuar en sus funciones docentes en el marco previsto en la Ley 26508 y lo dispuesto en esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 165, la Dirección General de Personal informa que constató que el Geól. Pereyra ha obtenido el beneficio de la jubilación a partir del mes de junio de 2018.

Que esta Facultad ha realizado las pertinentes consultas a si citado docente podía continuar en sus funciones, debido a que también pertenecía a otra institución (CONICET)

Que a fs. 179, el Director de Registro y Control de la Dirección General de Personal produjo su informe que dice: "...el Geól. Ricardo Eduardo Pereyra; reviste el cargo de Aux. Dte. de 1° Simple INTERINO, con 66 años de edad; percibe prestación previsional ordinaria de la Ley 24.241; el mismo SE ENCUENTRA en condiciones de permanecer hasta los 70 años en razón de haber ejercido la OPCION prevista, (Res. CS N° 229/14)."

Que el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria N° 19 de fecha 04 de diciembre de 2018 – resolvió aprobar el despacho de la comisión de docencia y disciplina que aconseja: "Autorizar la continuidad del Geól. Ricardo Eduardo Pereyra, auxiliar de primera categoría, interino, dedicación simple, de la cátedra de Geoquímica, de la Escuela de Geología, hasta los 70 años, mientras se cuenten con las economías y/o hasta nueva resolución."

Que la presente continuidad se enmarca en lo dispuesto por Res. CS 229/14.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorícese la continuidad en sus funciones docentes al Geól. **RICARDO EDUARDO PEREYRA** - Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación simple interino de la asignatura "Geoquímica" de la carrera de Geología de la Escuela de Geología, a partir del 01 de marzo de 2018, por estar encuadrado en lo dispuesto por Res. CS 229/14 y por las razones expresadas precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la condición de regular se hará efectiva siempre que cumpla con las condiciones de acceso y permanencia en el cargo docente y hasta el 1º de marzo del año siguiente a aquel en que cumpla la edad tope de setenta (70) años sin excepción, con cargo a lo fijado por la Res. CS N° 229/14.

ARTÍCULO 3º.- Hágase saber a: Geól. Pereyra, cátedra, Escuela de Geología, Direcciones Generales Administrativas Académica y Económica, Obra Social, Dirección de Alumnos y siga a Dirección General de Personal para su conocimiento y registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta. Cumplido, resérvese.



Dra. Dora Ana Davies
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias Naturales



Ing. Carlos Alfredo Herrando
Vicedecano
Facultad de Ciencias Naturales